

**ARROGACION**, e de la forma de la carta de la arrogacion, l. 92 tit. 18 part. 5.—Que cosa sea, e como se haga, e en que forma, l. 7 tit. 7 part. 4.—E si impide el casamiento, aunque la tal adopcion se deshaga, l. 7 tit. 7 part. 4.

**ARROGACION**, vease **PROHIBIMIENTO**.—Arrogacion, e adopcion, e en que difieran, quanto al succeder el adoptado, o el arrogado en los bienes del arrogador, l. 8 tit. 16 part. 4.

**ARBITROS**, que quieran dezir, l. 8 tit. 10 part. 4.—E quantas maneras aya de Juezes arbitros, e como deven ser puestos, l. 23 tit. 4 part. 5, e que Arbitradores, alli.—Arbitros, o avenidores, e quales pleytos pueden ser puestos en manos de avenidores; e quales no, l. 24 tit. 4 part. 3.—Que deven hazer, quando las partes quieren meter el pleyto en sus manos, para que lo libren a tiempo cierto, o sin poner tiempo, ll. 26 y 27 tit. 4 part. 3.—Si les fuere señalado lugar, a donde libren el pleyto, alli le deven librar, e que, si tal lugar no les fuere señalado, l. 27 tit. 4 part. 3.—Deven emplazar a las partes, para que sean presentes, al tiempo que ellos, anden en el pleyto, si no fuere otra cosa dicha en el compromisso, l. 27 al fin, tit. 4 part. 3.—Por que razones se desata el poder que tienen, y no pueden mas conocer de la causa, l. 28 tit. 4 part. 3.—Deven ser compelidos a que juzguen el pleyto, que tomaron en sus manos, e por quien, l. 29 tit. 4 part. 3.—No pueden ser compelidos a recibir pleyto ninguno, entre partes, l. 29 tit. 4 part. 3.—Porque razones no pueden ser apremiados a que libren los pleytos, que metieron en sus manos, si ellos no quisieren, l. 30 tit. 4 part. 3.—Por que razones pueden ser impedidos que no juzguen en el pleyto, que les fue puesto en sus manos, aunque ellos quieran, l. 31 tit. 4 part. 3.—No pueden exceder de la manera, e modo, que al principio les fue dado por las partes, e si consintieron en dos, o mas, todos deven estar juntos al sentenciar, l. 52 tit. 4 part. 3.—No deven pronunciar la sentencia en dias feriados, si al principio las partes no se lo otorgaren, l. 52 en medio, tit. 4 part. 3.—No pueden conocer de otro pleyto, sino del que les fue comprometido, y de los frutos, y rentas anexas, l. 52 tit. 4 part. 3.—Pueden poner plazo a las partes en su Juyzio, para que sea cumplido lo que mandan en el, e porque razones se pueda escusar la parte, de no les obedecer, ni de pagar la pena puesta, ll. 53 y 54 tit. 4 part. 3.—E quando se dira no valer su Juyzio, ni caer en pena la parte que no obedeciere, l. 54 tit. 4 part. 3.—Y del Juyzio, y sentencia del Arbitro, no se puede ninguno alzar; pero pagando la pena, no es obligado a le obedecer, l. 55 tit. 4 part. 3.—E de que manera, e forma devan dar las sentencias, l. 107 tit. 18 part. 5.—No pueden ser Juezes en las causas matrimoniales, quando se trata de deshazer algun matrimonio, e quienes lo sean, ll. 7 y 8 tit. 10 part. 4.

**ARBOLES**, que nacen en las riberas de los Rios, son de aquellos cuyas son las heredades, que estan en frontera con ellos, l. 7 tit. 28 part. 3.—Plantando un hombre en heredad agena, la qual posee con mala fe, pier-

de, e quando, el señorío de ellos, l. 45 tit. 28 part. 3.—Arbol, si estiende sus raices a la heredad agena, si por esso sera de aquel señor, cuya es la heredad, e quando sera comun, l. 45 tit. 28 part. 5.—Arboles, de los quales uno se teme recibir mucho daño, como pueda pedir, que les corten, o que le den fianzas, que no le hara daño alguno, l. 12 tit. 52 part. 5.—Que se cortan, o arrancan de alguna heredad, que fue dada en dote, cuyos devan ser, l. 27 tit. 11 part. 4.—Arrancando, o cortando alguno maliciosamente, que pena deva aver, e como es obligado a la enmienda, l. 28 tit. 15 part. 7.—Arbol de afinidad esta demostrado en seguida de la l. 2 tit. 6 part. 4.—De consanguinidad esta demostrado en seguida de la l. 2 tit. 6 part. 4.

**ARCA** de Noe, quantas personas se encerraron en ella, l. 47 tit. 5 part. 1.

**ARCEDIANO**, que Dignidad sea, e si es mayor que Dean, l. 4 tit. 6 part. 1.—E quando podra conocer en las causas matrimoniales, e dar sentencia de divorcio, l. 7 tit. 10 part. 4.—Arcediano, que deva hazer para cumplir con su Prebenda, l. 4 tit. 6 part. 1.—Es como ojo del Obispo, alli.

**ARCIPRESTE**, que quiera dezir, e quantas maneras aya de ellos, e a quien estan sujetos, l. 8 tit. 6 part. 1.—Si podra conocer de las causas matrimoniales, e dar en ellas sentencia de divorcio, l. 7 tit. 10 part. 4.

**ARZOBISPO**, quantos dias de perdon pueda conceder, e donde los tales valgan, l. 54 tit. 4 part. 1.—No puede ser procurador de otro ninguno, e por que personas si, l. 11 tit. 5 part. 5.—Que quiera dezir, e a que se estienda su poder, etc. l. 15 tit. 5 part. 1.—No puede entrar en ninguna Religion sin licencia del Papa, l. 9 al fin, tit. 7 part. 1.—E que devan hazer quando visitan las Iglesias de sus Obispos, o las de su Arzobispado, ll. 6 y 7 tit. 22 part. 1.—Arzobispos, en que manera devan visitar las Iglesias, quando fuere menester, l. 4 tit. 22 part. 1.—No pueden ser los que el Papa legitimare, si el no lo dixere expressamente en la legitimacion, aunque lo aya legitimado para aver Dignidades, l. 4 tit. 15 part. 4.—Bien pueden dar en feudos sus cosas, e quales no, l. 3 tit. 26 part. 4.—Arzobispo ni otra Dignidad, ni oficio publico, no lo puede ser el que aya sido condenado por herege, l. 4 tit. 26 part. 7.

**ARMADA**, quando se diga, l. 24 tit. 9 part. 2.

**ARMAR** Cavallero, por que causa se haga con la espada, l. 4 al fin, tit. 21 part. 2.—Cavalleros, quien pueda, e quien no pueda ser armado Cavallero, e que deba hazer el Escudero, antes que le armen Cavallero, ll. 11, 12 y 13 tit. 21 part. 2.

**ARMAS** del Rey, deven respetarse, l. 18 tit. 15 part. 2.—Armas que hombre lleva para su defensa, muestran cordura, l. 4 tit. 21 part. 2.—Deven hermosearse, y por que, l. 22 tit. 21 part. 2.—De que los hombres no se pueden ayudar, mas hazen embargo, que provecho, l. 11 tit. 18 part. 2.—Arma, e armadura son diferentes, e qual sea la significacion de cada uno destos, l. 8 tit. 25 part. 2.—Armas de fuste, ni de fierro, ni viandas, no deven los Christianos vender a los enemigos de la Fe, ni deven prestarselas, l. 22 tit. 5 part. 5.—

Deve proveer el Maestro de la nave, que lleven los que van dentro, l. 1 tit. 9 part. 5.—E de quales armas se entiendan baxo desta palabra general **ARMAS**, l. 7 tit. 53 part. 7.

**ARROJAR**, e que pena aya el señor de cuya casa arrojaron algo, que hizo daño a los que passaban, l. 23 tit. 15 part. 7.

**ARTES** liberales son siete, e quales de ellas deven saber los Obispos, l. 57 tit. 5 part. 1.

**ARTICULOS** de la Fe, quantos, e quales sean, l. 1 tit. 3 part. 1.

**ASESINOS**, quales se digan, e que pena merezcan, e quando, l. 3 tit. 27 part. 7.

**ASSENTAMIENTO**, que cosa sea, e por cuyo mandado deva ser fecho, e contra quien, e en que manera se deva hazer, e que se deva hazer contra los que impiden que no se haga, e que derecho gane el en quien se haze el assentamiento, aunque se lo estorven, e de la pena del que por fuerza se lo quitare, ll. 1, 2, 3, 4 y 5 tit. 8 part. 5.—E como se deve vender, l. 6 tit. 8 part. 3.—Assentamiento siendo hecho, hasta quanto tiempo puede el demandador tener la cosa, e los frutos, e como el Juez deva proceder contra el que no quiere venir al plazo, l. 7 tit. 8 part. 5.—E que se hara entonces, de los frutos de la cosa que el Juez tomo, porque no quiso parecer, l. 8 tit. 8 part. 5.—Assentamiento no se deve hazer, sino es quando el actor muestra alguna razon, por que se movio a emplazar, e poner la demanda, l. 2 tit. 8 part. 5.

**ASSESSORES**, e la materia destos tratan las ll. 2 y 3 tit. 21 part. 3.

**ASSONADA**, que quiera dezir, e como lo que se gana, en las Assonadas no se ha de traer a particion entre todos los Soldados, l. 16 tit. 26 part. 2.—En estas Assonadas no deve ninguno prender a otro, para llevarle preso a su prision, ni matallo, despues de vencido, ni destorpallo, e de la pena de el que lo contrario hiziere, l. 17 tit. 26 part. 2.—E de las penas de los que hazen Assonadas de Cavalleros, o Peones, aunque no hagan daño, e si seran castigados como forzadores, l. 2 tit. 10 part. 7.

**ASCENDIENTES**, no pueden suceder en los feudos de sus descendientes, e por que, l. 7 tit. 26 part. 4.—Si podran heredar los bienes de sus descendientes, e en que manera, e quando, si los descendientes no han hijos, e mueren sin testamento, l. 4 tit. 13 part. 6.

**ASNAS**, si se hizieren preñadas, lo que pa ieren, deve ser del señor de la asna, no del señor del asno, e quando no, l. 25 tit. 28 part. 5.

**ASTRONOMERO**, lo mesmo es que Adivino, vease **ADIVINO**.

**ASTRONOMIA**, que cosa sea, e quando sea licito usar de esta Ciencia, e quando no, l. 2 tit. 23 part. 7.

**ATALAYAS**, e que devan hazer por razon de su oficio, e de la parte que deven aver, si los enemigos fueren vencidos, l. 10 tit. 26 part. 2.

**ATREVIMIENTO**, que cosa sea, l. 16 tit. 15 part. 2.

**AVARICIA**, que quiera dezir, l. 23 tit. 20 part. 1.

**AVENENCIA**, Juezes de avenencia, que deven hazer,

quando las partes ponen sus pleytos en sus manos, l. 26 tit. 4 part. 3.—En que forma se deva hazer, entre algunos, e quien la deva hazer, l. 15 tit. 18 part. 3.—Hecha entre algunos, deve ser guardada, ni puede ser repetido lo dado por tal causa, e quando si, l. 54 tit. 14 part. 5. Lo demas, vease **TRANSACCION**, **PACTO**.

**AVES**, e como, e quando pierda uno el señorío que tiene en las aves, e bestias salvages, que prende, o tiene en casa, ll. 19 y 23 tit. 28 part. 3.—E que de las Gallinas, e Capones, l. 24 tit. 28 part. 3.—E como pierda uno la possession de las aves, e bestias, l. 18 tit. 50 part. 3.

**AUSENTES** por causas justas, o probables, quando podran apelar despues de tiempo, e en que manera, ll. 10, 11 y 12 tit. 23 part. 3.—E estos antes que se admitan, deven jurar primero, que no lo hazen, ni hizieron maliciosamente, l. 11 al fin, tit. 23 part. 3.—Ausentandose de la tierra el señor de la cosa que otro prescribe, o el mesmo que la posee, si por esto se interrumpa su prescripcion, l. 20 tit. 29 part. 3.—Ausentes estando algunas personas, no puede nadie ganar por tiempo sus cosas, l. 28 tit. 29 part. 3.—Pueden contraer matrimonio, e quando no, l. 1 tit. 1 part. 4.

**AUTENTICO** Seïlo, qual se llame en latin, l. 12 al fin, tit. 9 part. 1, y l. 1 tit. 18 part. 3.

**AZEYTE** haciendo uno de azeytunas agenas, cuyo deva ser el señorío de tal azeyte, l. 53 tit. 28 part. 3.—Otra cosa semejante prometiendo uno de llevar a cierto lugar, si en el camino se vierte, o pierde, cuyo sera este peligro, l. 8 tit. 8 part. 5.

## B

**BALDONAR** no deve ninguno a los nuevamente convertidos, e de la pena que ayan, si lo hacen, l. 3 tit. 23 part. 7.

**BALTHASAR** REY, que castigo tuvo porque tomo los vasos, y demas del Templo de Jerusalem, l. 64 tit. 4 part. 1.

**BANITOS**, que quiera dezir, e si estos tales por esto pierdan el poder que tienen sobre sus hijos, e de su persona, e de la diferencia entre los relegados y ellos, l. 4 tit. 18 part. 4.—E en que diferencian de los encartados, o deportados, o relegados, l. 4 tit. 18 part. 4.

**BARRAGANA** no puede tener ningun Christiano, porque vive con ella en pecado mortal; pero el Derecho civil no les puso por ello pena, Proem. tit. 14 part. 4.—Qual se diga, e de donde tomo este nombre, e que mugeres podian, en lo antiguo, ser recibidas por tales, e quien las podia tener, e quantas, e en que manera, ll. 1 y 2 tit. 14 part. 4.—Si un hombre recibiese a una muger por tal secretamente, e la tuviera muchos dias, presumese, aver entre ellos matrimonio, l. 2 tit. 14 part. 4.—Barraganas (en lo antiguo) podian recibirse por los Adelantados de las Provincias; y durante el empleo, no podian recibir mugeres legitimas, l. 2 tit. 14 part. 4.—Quales eran (en lo antiguo) de las Personas ilustres, e quales no, l. 5 tit. 14 part. 4.—Barragana teniendo uno en su casa, no era visto querella

obligar a otro por prebenda, aunque obligasse generalmente todos sus bienes, l. 5 tit. 13 part. 5.

BARAJADOR, que sea, l. 54 tit. 5 part. 1.

BARRUNTES, quienes se digan, e qual sea el oficio, e que parte devan aver en las ganancias de la guerra, l. 11 tit. 26 part. 2.

BARBEROS, e Alfagemes son lo mismo, e quando el Barbero sera obligado a emendar el daño, que hizo mientras afeytava a alguno, l. 27 tit. 15 part. 7.

BATALLA, que sea, l. 27 tit. 25 part. 2.

BAUTIZAR puede el padre a su hijo, sin pecado, ni sin temor de que le partiran de su muger por ello, quando ay gran necesidad, ni ay otro que lo haga, l. 6 tit. 7 part. 4 al fin.

BAUTISMO que cosa sea, e adonde fue instituido, e por que, l. 2 tit. 4 part. 1. — En quantas maneras es, l. 4 tit. 4 part. 1 y que virtud tiene, l. 5 tit. 4 part. 1. — Bautizar, quien puede, ll. 5 y 8 tit. 4 part. 1. — Bautismo como se deve hacer, l. 5 tit. 4 part. 1. — Bautizado dos veces, no puede recibir Ordenes, l. 10 tit. 4 part. 1. — Dos veces, deve ser privado de toda Dignidad, l. 9 tit. 4 part. 1. — Si estuviere en duda, si uno esta, o no bautizado, se presume, que no lo esta, l. 10 tit. 4 part. 1. — Bautizarse dos veces, es gravissimo delito, l. 9 tit. 4 part. 1.

BEVER deve el Rey pocas veces, e con mucha mesura, l. 2 tit. 5 part. 2.

BEHETRIA, que cosa sea, e en que difieran behetria, e solariego, e divisa, l. 5 tit. 25 part. 4. — No se puede hazer nuevamente sin licencia del Rey, l. 5 tit. 25 part. 4 al fin.

BENDECIR vestimentos de Iglesias, Aras, Patenas, etc. quien pueda, e quando, e en que tiempo, e de que manera no, l. 14 tit. 5 part. 1.

BENDICIONES nupciales, e quien las puede dar a los que se casan dos, o mas veces, l. 2 tit. 12 part. 4. — E que pena devan aver, e quando, alli. — Bendiciones nupciales, no son Sacramento, sino oraciones que se dizen despues del Sacramento, l. 2 tit. 12 part. 4.

BENEFICIADOS en una Iglesia, quando, e de que manera se puedan passar a otra Iglesia, l. 55 tit. 6 part. 1.

BENEFICIOS, que quieran dezir, e quien los pueda dar, e a quienes, e que edad devan aver, para los poder recibir, ll. 1, 2 y 3 tit. 16 part. 1. — Si dentro de los seis meses desde que vacaren no se presentaren, quien los deva dar, l. 9 tit. 18 part. 1. — En que manera devan ser dados a los Clerigos por los Perlados, l. 5 tit. 16 part. 1. — No han de ser dados debaxo de condicion, ll. 6 y 7 tit. 16 part. 1. — Ecclesiasticos, dentro de quanto tiempo devan ser proveidos, l. 8 tit. 16 part. 1. — No se pueden prometer antes que vaquen, e que sera en el Papa, ll. 10 y 11 tit. 16 part. 1. — Bien se pueden trocar, e cambiar unos con otros, pero no se pueden vender, l. 2 tit. 6 part. 5. — Beneficio, no deve ser dado a ninguno contra su voluntad, l. 24 tit. 54 part. 7.

BEODEZ, es pecado grande, e estraño, e que daños se siguen de el, l. 56 tit. 5 part. 1. — Quando escuse de la pena al que hirio, o mato a alguno, estando borracho, l. 5 tit. 8 part. 7.

BESAR las manos de su Señor, por que razones sea obligado el vassallo, e por quales no, e en que tiempo, l. 5 tit. 25 part. 4.

BESO, que efecto tenga entre los esposos, e si la esposa le da al esposo, e por el contrario, l. 3 tit. 11 part. 4. — Es señal, que quien le da, quita la enemistad que tiene en el coraçon contra otro, l. 4 tit. 12 part. 7.

BESTIAS, vendiendo uno, como sobre esto se deve hazer la carta de venta, l. 65 tit. 18 part. 5. — Salvages, criando, e teniendo uno en su casa, como pueda perder el señorío, que tiene en ellas, ll. 19 y 23 tit. 28 part. 5. — E como pierda la possession dellas, l. 18 tit. 50 part. 5. — Bestias, quales no puedan ser prendadas, e de la pena del que las prendare, l. 4 tit. 15 part. 5. — Mansas, o bravas, si hizieren algun daño, quando el señor este obligado a la enmienda, o no, ll. 22, 25 y 24 tit. 15 part. 7. — Naturalmente aman la libertad, como tambien los hombres, Regla 1 tit. 54 part. 7.

BEVER para vivir, es bueno; pero no vivir para beber, l. 9 tit. 24 part. 2.

BIBLIOTECA deve aver en las Escuelas, l. 11 tit. 15 part. 2.

BIENES hechos en pecado mortal, de que aprovechen, ll. 40 y 41 tit. 4 part. 1. — De los cautivos no los puede nadie tomar, sino para tornarlos en poder del cautivo, e en poder de quien devan estar, l. 4 tit. 29 part. 2. — De Iglesia no deven ser enagenados locamente, e quien lo deva impedir, Proemio, tit. 14 part. 1. — Quales se digan, e quantas maneras sean dellos, Proem. y l. 1 tit. 17 part. 2. — De cautivos no se pueden ganar por tiempo, e por que razones, l. 5 tit. 29 part. 2. — Quasi castrenses, quales se digan, l. 2 tit. 2 part. 5. — Que fueron tomados a alguno por razon de entrega, como deven ser vendidos, l. 6 tit. 27 part. 5. — E han el mismo privilegio que la dote, l. 17 tit. 11 part. 4. — Bienes parafernales, quales se digan, e donde tomo este nombre, e cuyos sean, e que si la muger los da en dote, etc. l. 17 tit. 11 part. 4. — Del que es prohijado, son en poder del prohijador, l. 7 tit. 16 part. 4. — E en quanto los bienes del prohijado esten obligados al prohijador, l. 8 tit. 16 part. 4. — Bienes de los aforrados, quando los señores tengan algun derecho en ellos, e quando no, l. 10 tit. 22 part. 4. — E por que razones pierda el señor el derecho, que tiene en los bienes del aforrado, l. 11 tit. 22 part. 4. — Bienes, que uno metio en la casa que alquilo, o en la heredad, estan tacitamente obligados al precio que prometio por la tal cosa, l. 5 tit. 8 part. 5. — De alguno, si el los obligare generalmente, quales cosas no sea visto obligar, l. 5 tit. 15 part. 5. — De alguno, o de algun menor, si se podran empeñar por su Mayordomo, o Procurador, o Curador, e quando se requiera otorgamiento del Juez, l. 8 tit. 15 part. 5. — Del marido, estan tacitamente obligados por el dote que recibe con su muger, e lo mesmo es en los bienes que ella tiene, quando promete dar dote otro por ella; e lo mesmo es en los bienes de los Tutores, e Curadores, o de los que tienen las rentas del Rey, l. 25 tit. 15 part. 5. — Del padre, si estaran obligados tacitamente, porque

el tiene adventicios del hijo; e que si los enagena, e el hijo quiere ser su heredero, l. 24 tit. 13 part. 5. — De los que cogen las rentas del Rey, e de los que son obligados a dar tributo, son obligados al Rey, hasta que cumplan lo que con el pusieron, l. 25 tit. 13 part. 5. — E si seran a esto obligados los bienes dotales, que la muger deste tal llevo en dote, l. 25 tit. 15 part. 5. — E si de los bienes del huerfano fuere comprada alguna cosa, ella sera siempre obligada, hasta que cobre el precio, l. 25 tit. 15 part. 5. — Bienes de la madre que se casa segunda vez, estan tacitamente obligados por los de sus hijos, e lo mesmo es de los bienes de aquel con quien se casa, l. 26 tit. 15 part. 5. — Del que fizo mandas, estan obligados tacitamente a aquellos a quienes se hizieron las tales mandas, l. 26 tit. 15 part. 5. — E lo mismo es de los bienes del que recibe dineros prestados para hazer casa, o la aderecar, o nave, o otra cosa, l. 26 tit. 15 part. 5. — Bienes de los deudores, como, e quando, e en que manera, e ante quien devan ser desamparados, quando no tienen de que pagar, l. 1 tit. 15 part. 5. — De los deudores, que los desamparan, como deven ser repartidos entre los acreedores, e quales se devan pagar primero, que a otros, l. 2 tit. 15 part. 5. — E si despues de desamparados los bienes, antes que se vendan, los pide el deudor, queriendo pagar a sus acreedores, si le devan ser bueltos, l. 2 tit. 15 part. 5. — E que fuerça aya el desamparamiento que el deudor haze de sus bienes, por no poder pagar lo que deve, l. 3 tit. 25 part. 5. — E si por tal cession de bienes se librara el fiador, l. 3 al fin, tit. 15 part. 5. — Bienes no queriendo desamparar uno, ni pagar sus deudas, que pena merezca, l. 4 tit. 15 part. 5. — Del deudor, si fueren por el vendidos en daño de sus acreedores, si valdria la tal vendida, e quando, e que privilegio aya de acreedor, quando por su propia autoridad prende a su deudor, que huye, e quando podra hazer esto, l. 10 tit. 15 part. 5. — De los Peregrinos que mueren sin testamento, como devan ser puestos en guarda, e a quien pertenezcan, l. 31 tit. 1 part. 6. — De los que entran en Religion, cuyos devan ser, l. 17 tit. 1 part. 6. — Del heredero estan obligados a pagar las deudas, e mandas del testador, quando el no quiso hazer inventario, l. 10 tit. 6 part. 6. — De los Hereges, a quien pertenezcan, e que si el tal Herege es Clerigo, l. 7 tit. 7 part. 6, l. 2 y 5 tit. 26 part. 7. — Aunque no puedan ser del heredero, por ser indigno, con todo esso no se aplicaran al Fisco en algunos casos, l. 17 tit. 7 part. 6. — De los vassallos, estan debaxo de la guarda, e amparo del Señor de la tierra, l. 5 al fin, tit. 10 part. 6. — Del padre que muere sin testamento, pertenecen a los hijos, e hijas, e por que parte a los nietos, e quando, l. 5 tit. 15 part. 6. — Del que muere sin hazer testamento, a quien pertenezcan, ll. 3, 4, 5, 6 y siguientes, tit. 15 part. 6. — De la madre, e del que caso segunda vez con ella, estan obligados al hijo, de quien fue Tutora, hasta que le de cuenta, l. 5 al fin, tit. 16 part. 6. — E quando se deva hazer la entrega en los bienes del menor, quando fue dada sentencia contra el, e quando en los de su Tutor, o acreedor, l. 17 tit. 16 part. 6. — Bienes de los huerfanos, quando, e en que

manera los pueda enagenar el Guardador, l. 18 tit. 16 part. 6. — De los traydores no puen ser enagenados por ellos, desde el dia que comiençan a andar en la traycion, l. 4 tit. 2 part. 7. — E la mitad de los bienes del que sosaca, e induce, e persuade alguna virgen, o muger honesta, que haga con el maldad, deven ser de la Camara del Rey, l. 2 tit. 19 part. 7. — Bienes del marido, o de la muger, cuyos devan ser quando el uno dellos se haze Judio, o Moro, o Herege, l. 6 tit. 25 part. 7. — De los Hereges quien los pueda heredar, e cuyos devan ser, l. 2 t. 26 p. 7. — De los condenados a muerte, no deven ser tomados, si tienen hijos, o parientes, l. 8 tit. 10, l. 5 tit. 51 part. 7, y la l. 25 tit. 22 part. 5. — No son dichos aquellos por los cuales viene a los hombres mas daño, que provecho, Regla 3 t. 54 part. 7. — De Iglesia no pueden sacarse por seculares, l. 64 tit. 4 part. 1. — De la Real Hacienda deven ser guardados, l. 1 t. 17 p. 2. — Hallados en poder de la muger, se presumen ser del marido, l. 2 tit. 14 part. 5. — De los Clerigos que mueren sin testamento, de quien sean, ll. 4 y 5 tit. 21 part. 1. — De los Cavalleros, si pueden, o no ser prendados, l. 23 tit. 21 part. 2. — Son muchos los que recibe el Christiano por el Sacramento de la Penitencia, l. 46 tit. 4 part. 1. — Que ganan los enemigos, si despues se recobran, de quien sean, l. 10 tit. 29 part. 2. — Comunes, quales se digan, ll. 2 y 3 tit. 28 part. 5. — Quales se amortiguan por el pecado mortal, y despues reviven por la penitencia, l. 44 tit. 4 part. 1. — De los vivos en quantas maneras aprovechan a los muertos, l. 42 t. 4 part. 1.

BIENAVENTURADO es el que es perseguido por hazer justicia, l. 45 tit. 5 part. 1.

BIENQUERRENCIA, que cosa sea, e en que difiera de la amistad, y del amor, e de la concordia, l. 1, tit. 27 part. 4.

BIGAMO, quien sea, e si podra el Papa dispensar con el, para que pueda recibir Ordenes, e con quales, l. 5 tit. 5 part. 1, y la l. 4 tit. 1 part. 4 verso: E otrosi. — No puede ser Obispo, y quien se diga ansi, e lo puede ser uno de muchas maneras, l. 35 tit. 5 part. 1, y l. 4 tit. 1 part. 4.

BIUDAS, si apelaren al Rey, quien deve librar el pleyto, l. 20 tit. 25 part. 5. — No se pueden escusar por lo ansi ser, de pechar para que se aderezen las Fortalezas, Castillos, Muros, Puentes, e otras cosas semejantes, e por que, l. 20 tit. 51 part. 5. — Biuda, que viva honestamente, si se podria, o no (en lo antiguo) recibir por barragana, l. 2 tit. 14 part. 4.

BLASFEMAR a Dios es gravissimo delito, e contra natura, l. 4 t. 4 p. 2, Proem. t. 28 part. 7. — Blasfemia es un crimen gravissimo, y contra natura, l. 4 tit. 4 part. 2. Proem. tit. 28 part. 7. — Blasfemos, quienes se digan, e quien los puede acusar, e ante que Juez, e en que manera, Proem. y la l. 1 tit. 28 part. 7. — Como devan ser castigados, aora sean Cavalleros, o Ricos hombres, o ruines, Moros, o Judios, ll. 2, 5, 4, 5 y 6 t. 28 p. 7.

BOCADO, no se deve poner en la boca, antes que el que la boca tenia fuere passado, l. 5 tit. 7 part. 2.

BODAS, no se pueden celebrar en las Fiestas, e en el

tiempo que la Iglesia estatuyo, l. 18 tit. 2 part. 4.  
**BOECIO** fue un muy sabio Cavallero, l. 16 tit. 5 part. 2.  
**BOLVER**, vease abaxo la palabra **TORNAR**.  
**BONDAD** vence al linage, l. 6 tit. 9 part. 2.  
**BOTICARIOS**, que pena devan aver, si por no saber ellos hazer su oficio, muere alguno, l. 6 tit. 8 part. 7.  
**Boz del Rey**, que se llame, l. 23 tit. 9 part. 2. — **Boz muerta** se dize la Escritura, Proem. tit. 18 part. 5 al fin.

**BOZEROS**, vease **ABOGADOS**.

**BUENA fe**, e quando se diga tener uno buena fe, e quando mala, l. 29 tit. 23 part. 5. l. 9 tit. 33 part. 7. — **Haze**, que uno pueda ganar los frutos de la cosa de que fue condenado, l. 39 tit. 28 part. 3. — Pero si los frutos aun no estan gastados, no los hara suyos el tal poseedor de buena fe, l. 36 tit. 28 part. 3 ni quando vienen sin lavor de hombres, l. 39 tit. 28 part. 3. — Buena fe deve tener siempre el que quiere ganar alguna cosa por tiempo, ll. 10, 11 y sigüent. tit. 29 p. 3. — Deve tener el que compra la cosa, o la recibe en cambio, l. 12 tit. 29 part. 5. — E que tiempo la deva tener, alli. — Buena fe del siervo que compra alguna cosa, quando aproveche a su señor, l. 13 tit. 29 part. 4.

**BUENOS**, no deven perder por los malos, l. 2 en e medio, tit. 26 part. 2. — Son pocos, y los malos muchos, l. 3 tit. 27 part. 4.

## C

**CABEZA del Pueblo** es llamado el Rey, e por que razon, l. 26 tit. 15 part. 2. — En que manera deva ser cortada al que fue condenado a esto por algun delito, l. 6 tit. 31 part. 7.

**CAVALLEROS**, si seran escusados por la ignorancia del Derecho, l. final, tit. 1 part. 1 y l. 31 tit. 14 p. 5, y que si es traydor, l. final, tit. 1 p. 1. — Antiguamente se llamavan Defensores, Proem. tit. 21 part. 2. — Porque son ansi llamados, e como deven ser escogidos, ll. 1 y 2 tit. 21 part. 2. — Deven aver en si quatro virtudes principales, deven ser sabios, bien acostumbrados, mañosos, y leales, l. 4 y sigüent. t. 21 part. 2. — Quien aya poder de los hazer, e quien no lo pueda ser, e que deva hazer el Escudero antes que le hagan Cavallero, ll. 11, 12 y 13 tit. 21 part. 2. — En que forma devan ser armados, e con que solemnidades, e cerimonias, ll. 15 y 14 tit. 21 part. 2. — Que cosa deven guardar, e hazer quando calvagaren, l. 17 tit. 21 part. 2. — En que manera se devan vestir, e como deven ser mesurados, ll. 18 y 19 tit. 21 part. 2. — Mientras comieren, deven hazer que les lean Historias de los grandes fechos de Cavalleros, e que los tales deven guardar, e hazer, l. 20 tit. 21 part. 2. — En ninguna manera deven empeñar, ni jugar las armas, ni cavallo, l. 21 t. 21 part. 2. — E que cosas devan los tales fazer, e guardar en dichos, y en fechos, e como deven ser guardados, ll. 22 y 23 t. 21 part. 2. — Como deven ser honrrados, e que mejoría devan aver mas que los otros, e por que cosas pierdan la honrra de la Cavalleria, l. 23, 24 y 25 t. 21 part. 2. — No deven ser atormentados por el Juez en ninguna causa, ni delicto, l. 24 tit. 21 part. 2 y la l. 2 tit. 30 part. 7,

ni deven ser muertos baxamente, dicha l. 34. — Si hurtaren o robaren lo ageno, que pena devan aver, l. 24 t. 21 p. 2. — Caballero, como le deven quitar la Cavalleria, l. 25 t. 21 p. 2. — Cavalleros, no pueden ser Procuradores, l. 6 t. 5 p. 3, e quando si, vease la l. 7. — Ni otros ningunos privilegiados, no se pueden escusar de pechar para reparar las Fortalezas, Castillos, Muros, Fuentes, Caños, e otras cosas semejantes, e por que, l. 20 tit. 32 part. 5. — Si seran obligados a pagar portazgos, e que si por no lo pagar, se van por otro camino, que pena devan aver, l. 5 tit. 7 part. 5. — En que manera puedan, o devan hazer sus testamentos, l. 4 tit. 1 part. 6. — No pueden ser Arrendadores, e por que, l. 2 tit. 8 part. 5 y l. 4 tit. 6 part. 7. — No pueden ser fiadores de otros, e por que, l. 2 tit. 12 part. 5. — Si por algun delicto fueren condenados a muerte, si podran hazer testamento, e quando si, l. 13 tit. 1 part. 6. — No pueden ser Curadores de algun menor, e quando si, l. 14 tit. 16 part. 6. — Quando se pueden escusar que sean Guardadores de los huerfanos, l. 3 tit. 17 part. 6. — De la Mesnada del Rey, quales se digan, l. 7 t. 1 part. 7. — Por quales Juezes devan, e puedan ser presos, y juzgados, e por que razones, e por quales delictos, y yerros, e quando, e en que manera, l. 3 tit. 29 part. 7. — E quales se llamen delictos de los Cavalleros, l. 3 tit. 29 part. 7. — Cavallero, quando en lo antiguo se le imponia la pena de despeñado, l. 24 tit. 21 part. 2. — Que muerte pueda darsele por su delito, l. 24 tit. 21 part. 2. — Quando pierde la Cavalleria, l. 25 t. 21 p. 2. — Deve ser medido, y templado en comida, y bebida, l. 19 tit. 21 part. 2. — En lo antiguo, era escogido vno entre mil, l. 2 tit. 21 part. 2. — Que deudo le queda con el que le arma Cavallero, l. 16 tit. 21 part. 2. — Que cosas deve guardar en dichos, y en fechos, l. 22 tit. 21 part. 2. — Deve ser industrioso, ll. 6 y 8 tit. 21 part. 2. — Con quien deve comer, l. 23 tit. 21 part. 2. Cavalleria, como deva ser, y con que reglas se mantenia en lo antiguo, l. 28 tit. 23 part. 2.

**CAVALLERIA** en España, porque se diga, e que sea, l. 1 tit. 21 part. 2. — E por razon della pueden los tales ser convenidos alli do viven, por razon de Cavalleria, vease la l. 52 vers. La quarta, tit. 2 part. 3. — Haze, que uno sea natural de aquel lugar, a do la mantiene, l. 2 tit. 24 part. 4.

**CAVALLO**, para ser bueno, ha de tener tres cosas en si, e es la animalia del mundo, que mejor responde a su naturaleza, l. 10 tit. 21 part. 2. — O otra cosa semejante, si uno le recibiese prestado de otro, devele dar a comer, mientras le tuviere en su poder; pero no es obligado a le curar, si enfermarse, l. 7 tit. 2 part. 5. — Vendiendo uno a otro, es obligado a dezir las tachas que tiene, y de otra manera no valdra la vendida, l. 65 tit. 5 part. 5. — O otra bestia llevando uno emprestada hasta cierto lugar, si le passa adelante sin voluntad de su señor, comete hurto, l. 5 tit. 14 part. 7. — Se acompaña al Navio, l. 8 tit. 24 part. 2. — Caballos del Rey, con que titulo se sacavan, l. 20 tit. 18 part. 5.

**CABDILLO**, quien deva ser escogido por tal, e por que razones, e como los Cabdillos deven ser esforçados,

ll. 4 y 5 tit. 23 part. 2. — Deve ser avisado de lo que ha de hazer antes que el hecho venga, e deven siempre catar su mejoría, e que cosas deven hazer, que usen sus gentes en tiempo de guerra, ll. 6, 7 y 8 t. 23 p. 2. Es comparado a la llave, e al freno, e al Maestro, e por que razon, l. 11 tit. 23 part. 2. — Cabdillos, que señales devan traer, e quantas maneras son de señas mayores, e quien las puede traer, e por que razones, alli l. 2 y 13. — Caddillo, es lo mesmo que Maestro de Cavalleria, e este no puede condenar a muerte, ni a perdimiento de miembro, l. 11 tit. 18 part. 4.

**CABDILLAMIENTO**, que sea, e que bienes produzca si bien se porta; y si mal, que males causa, l. 3 tit. 28 part. 2. — Cabdillo es empleo de grande honrra, l. 4 tit. 23 part. 2. — De Mar, qual sea, qual deve hazer, y cuidar, l. 24 tit. 9 part. 2.

**CABEZA** produce los sentidos, l. 5 tit. 1 part. 2.

**CABILDO**, que quiera decir, e si los Frailes seran obligados a ir a el, e quando es Capitulo General, l. 17 tit. 7 part. 1. — Si entra por fuerça alguna cosa agena, como deva ser castigado, l. 17 tit. 10 part. 7. — Si podra poner Procurador, l. 2 tit. 5 part. 3.

**CAÇAR** no deven los Perlados aves, o bestias por sus propias manos l. 57 tit. 5 part. 1, ni los Clerigos, l. 47 tit. 6 part. 1. — Deven los Reyes, e que provechos traiga consigo el caçar, l. 20 tit. 5 part. 2. — Caçando los hombres animales, como ganen el señorío dellos, l. 17 tit. 28 part. 3. — Caçar no deve ninguno en heredad de otro, si el señor della se lo prohibiesse, e que si no se lo prohibiesse, l. 17 tit. 28 part. 3. — E de la pena del que caçare en heredad agena contra voluntad del señor della, dicha l. 17.

**CAER**, e cayéndose algun edificio, quando se presume caerse por ser falsamente hecho, e de la pena de los que ansi lo hizieron, l. 21 tit. 32 part. 3.

**CALENDAS**, quales sean ansi llamadas, l. 13 tit. 11 part. 3.

**CALLAR** vale mas que hablar, l. 5 tit. 4 p. 2. — Se deve ante los mal intencionados, l. 5 tit. 4 part. 2.

**CALENTURA** se quita, o tempera, beviendo vinagre con mucha agua, l. 19 tit. 21 part. 2.

**CALICES**, de que metales devan ser hechos, l. 56 tit. 4 part. 1.

**CALLES**, no las puede nadie ganar por espacio de ningun tiempo, l. 7 tit. 29 part. 3.

**CAMISA Romana**, e Roquete, son lo mesmo, l. 39 tit. 5 part. 1.

**CAMARA del Rey**, vease la palabra **FISCO**.

**CAMARERO del Rey**, qual deva ser en si, e qual sea su oficio, l. 12 tit. 9 part. 2.

**CAMINOS**, son comunes a todos los hombres, ansi naturales del Reyno, como estraños, l. 6 tit. 28 part. 3. — Publicos, que son comunes a todos, nadie los puede prescribir, ni ganar por tiempo, l. 7 tit. 29 part. 3.

**CANALES**, siendo hechas por alguno, en daño de su vezino, puede el pedir al Juez que las quite, etc. l. 13 tit. 52 part. 3. — Nuevas para entrar las aguas en casa de uno, con perjuizio del vezino, no pueden hazerse, l. 13 tit. 52 part. 3.

**CAMBIO**, e trueque, que cosa sea, e de que manera se haze, e quien le puede hazer, e de que cosas, e de su fuerça, ll. 1, 2 y 3 t. 6 part. 5. — E en que manera se pueda deshazer despues que fuere hecho, l. 4 tit. 6 part. 5. — Cambiar se pueden las cosas espirituales por otras cosas; pero no se pueden vender, l. 2 tit. 6 part. 5.

**CAMBIOS**, e cambio, recibiendo uno una cosa, deve tener buena fe, e que tiempo, e que si sobreviene mala fe, l. 12 tit. 29 part. 5.

**CANCELARIA**, que quiera dezir, e de las cosas que los que estan en ella deven guardar, l. 6 tit. 20 part. 3. — E quanto devan dar a la Cancelaria, por las cartas, ll. 7, 8, 9, 10 y 11 tit. 20 part. 3.

**CHANCELER del Rey**, quien sea, e se diga, e de su oficio, e que parte aya de tener, l. 4 t. 9 p. 2. — E que deva hazer, e del juramento que ha de hazer, ll. 2 y 3 tit. 20 part. 3.

**CANDELAS**, por que se enciendan en las Missas, e que significan, l. 11 tit. 6 part. 1.

**CAÑOS** importan mucho a la salud de los hombres, que esten bien reparados, e limpios, l. 7 tit. 52 part. 3. — De agua, siendo hechos en perjuizio de los vezinos, pueden querellarse al Juez, e pedir que los mande quitar, derrocar, o deshazer, l. 15 tit. 32 part. 5. — Publicos, e Fuentes, Muros, e Fortalezas, e las otras cosas comunes, devense reparar, e endereçar, e a cuya costa, e a quien el hazer esto pertenezca, l. 20 tit. 32 part. 3. — De las casas vendidas van con las casas, e son del comprador dellas, e el vendedor no los puede quitar, l. 28 tit. 5 part. 4.

**CANONIZAR** un cuerpo, que quiera dezir, e como deva hazerse, ll. 65 y 66 tit. 4 part. 1.

**CANONIGOS Reglares**, en que cosas acuerden con los Frayles, e en quales no, l. 50 tit. 7 part. 1. — Si anduvieren con su Obispo, son avidos por presentes, e como tales llevan todo lo quotidiano, e que si estan enfermos, l. 19 tit. 16 part. 1.

**CAMPO** vendiendo uno a otro simplemente, si sera visto vendelle lo que esta dentro de el, si no fue dello dicho nada, l. 31 tit. 5 part. 5. — Qual se diga propiamente, l. 8 tit. 33 part. 7.

**CANTAR** en la mesa es manifestar, que lo causa el vino, l. 5 tit. 7 part. 2.

**CAPISCOL**, que quiera dezir, l. 5 tit. 6 part. 1.

**CHANTRE**, que quiera dezir, e de su oficio, l. 5 tit. 6 part. 1.

**CAPELLAN del Rey** qual deva ser en si, e que cosa ha de tener, l. 3 tit. 9 part. 2.

**CAPITANES**, no deven ir en pos de los enemigos, ni se han de partir del campo despues de la vitoria, e por que razon, l. 2 tit. 26 part. 2 al fin.

**CAPONES**, e como no pueda uno perder el señorío de las gallinas, e capones que tiene en su casa, l. 24 tit. 28 part. 5.

**CAPTIVO**, que sea, y en que se diferencia del preso, l. 1 tit. 29 part. 2.

**CARA del hombre**, por que mira al Cielo, l. 6 tit. 12 part. 2. — De la muger es como fuego, que quema al que la toca, l. 26 tit. 4 part. 1. — E ninguno deve ser